

POLITICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Gamma Mercadeo SAS está comprometida en la lucha contra el lavado de Activos y Financiación del terrorismo, es por esto que hemos iniciado la implementación del SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS en adelante SIPLA el cual contiene valores, principios, políticas, procedimientos y reglas mínimas de comportamiento que se deben observar en todas las transacciones de la Agencia, quien debe establecer criterios y parámetros mínimos que le permitan administrar eventos de riesgo relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante LA/FT).

OBJETIVO:

Esta política pretende describir los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de todos los directivos, socios, los colaboradores de GAMMA MERCADEO SA ., para hacerla extensiva a nuestros clientes (agencias de viajes), proveedores y terceros que intervengan en la operación.

DEFINICIONES:

Lavado de activos: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006. “Artículo 323. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

El Lavado de Activos busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero proveniente de delitos como el narcotráfico, secuestros, extorsiones, corrupción, tráfico de personas, migrantes y armas, delitos contra el sistema financiero, entre otros y es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano.

Estar incluido en operaciones de Lavado de Activos es muy fácil pues es un delito muy amplio que tiene que ver con adquirir, resguardar, invertir, transformar, transportar, custodiar o administrar los bienes y dinero ilícitos.

Se llama Lavado de Activos porque se trata de dinero y bienes. Los delincuentes buscan “lavar” sus ganancias a través de propiedades, como casas, apartamentos, carros, mercancía de con- trabando, empresas, acciones, entre otros.

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006. “Artículo 345. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

Listas internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, están vinculadas con actividades delictivas objeto de la lista, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), Interpol y FBI.

Riesgos asociados: Para tomar conciencia de la importancia que tiene la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, se describen a continuación los riesgos asociados a una práctica de negocios sin control y/o desconocimiento del tema:

- Pérdida de reputación.
- Hacer parte de rumores.
- Ser incluidos en listas negras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Pago de multas y sanciones.
- Problemas legales en procesos judiciales.

Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y ventas.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

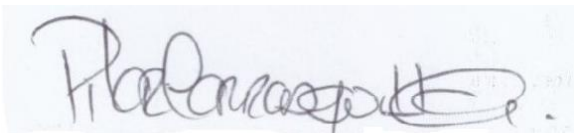
Así, podrá entenderse como sospechosa, la negativa a diligenciar, tramitar, suscribir, aportar, los formatos o documentación que se le requiera para justificar el origen de los dineros en efectivo con que pretendan adquirir nuestros productos.

Por lo anterior, partimos de la necesidad del conocimiento de nuestros clientes, para lo cual adoptamos un FORMATO PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA (DOLARES Y EUROS), en el cual se dejará constancia de la procedencia de los fondos, el destino de los mismos, tipo de moneda, y la declaración del cliente relativa a su no participación en actividades ilícitas.

Así mismo recomendamos a nuestros clientes (agencias de viajes) y demás grupos interesados no solo la aplicación de medidas que les permitan garantizar la legalidad de los recursos que reciben y posteriormente nos entregan, sino la consulta de las listas internacionales como OFAC, con los datos de los pasajeros que adquieren nuestros planes turísticos, pues así mismo lo hacemos con cualquier cliente.

<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

<https://www.treasury.gov/ofac/downloads/sdnlist.pdf>



MARIA DEL PILAR CARRASQUILLA
GERENTE GENERAL
GAMMA MERCADEO SAS
NIT 800.149.448-9